BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2934 | **Buenos Aires, Sábado 18 de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOL IN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año........... .... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Proyecto sobre apertura de avenidas en el Municipio.

Buenos Aires, Julio 17 de 1903.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto sobre apertura de avenidas en el Municipio, motivado por el crecimiento de esta ciudad.

En tal concepto, el P. E. le ha prestado la atención que merece, y antes de presentarlo á la deliberación del H. Congreso, á quien corresponde, ha requerido de la autoridad municipal las informaciones que constan en el expediente adjunto.

Al presentarlo en su forma primitiva, cree el P. E. que dentro de sus vastos límites, V. H. sabrá encontrar con seguro criterio la fórmula que mejor consulte los intereses del municipio. Por lo demás, el P. E. considera que cualesquiera que fuesen las modificaciones que deban hacerse, la presentación de este proyecto ofrece la oportunidad de resolver con previsión y acierto los problemas municipales que en él se comprenden, y cuya urgente necesidad se evidencia cada día.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios procedentes de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Santa Fe, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1.—A la Sociedad de Beneficencia. 20 °/o
2—Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul, debiendo corresponder el 5 °/o á las cuatro conferencias de Señoras y el 1 °/o para la de Caballeros.... ...... 6 »
3.—Al Asilo de la Magdalena, Esclavas del Corazón de Jesús..... 1 »
4.—Al Asilo de San José.......... 1 »
5.—A las Hermanas Terciarias Franciscanas...... .... 1 »
6.—Para la construcción de la Casa de Aislamiento .... 7 »
7.—Para el Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias............ 1 »

Rosario

8.—A la Sociedad de Beneficencia. 23 °/o
9.—A las Damas de Caridad...... 8 »
10.—A las Damas de Misericordia . 4 »
11.—A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor .... 4 »
12.—Al Asilo de Enfermeros Capuchinos........................... 1 »
13.—A las Sociedades de San Vicente de Paul, debiendo distribuirse en la siguiente forma: 2 °/o á la Conferencia de Caballeros; el 1 °/o á las Señoras de la Parroquia del Rosario; y el 1 °/o á las Señoras de la Parroquia de Santa Rosa .... 4 °/o
14.—A las Hermanas Terciarias de la Caridad .... 3 »

Esperanza

15.—A las Damas de Beneficencia... 4 »
16.—A la Conferencia de San Vicente de Paul.......... .... 1 »

Cañada de Gómez

17.—A la Sociedad de Beneficencia. 2 »
18.—San Carlos (Centro) al Hospital Cosmopolita. .... 2 »

San Lorenzo

19.—A la Sociedad de Beneficencia. 2 »

Villa Casilda

20.—A la Sociedad de Beneficencia. 2 »

Coronda

21.—A la Sociedad de Beneficencia. 1 »

Reconquista

22.—A la Sociedad de Beneficencia. 1 »

San Javier

23.—A la Sociedad de Beneficencia. 1 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios procedentes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponderán á la Provincia de Corrientes, durante el 2° semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1.—Al Hospital de Hombres «San Juan de Dios».................. 20 °/o
2.—Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana T. Cabral»... 20 »
3.—Al Asilo de Leprosos......... 4 »
4.—Al Asilo de Mendigos......... 13 »
5.—Al Asilo de Huérfanos......... 17 »
6.—Al Hospital Mixto de Goya.... 5 »
7.—A los Hospitales Mixtos de Bella Vista, Mercedes y Curuzú-Cuatiá c/u. 4 °/o.......................... 12 »
8.—A los Hospitales de Esquina, Santo Tomé y Monte Caseros c/u 2 °/o 6 »
9.—A los Hospitales de Paso de los Libres y Caá Catí, c/u 1 1/2 °/o... 3 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

III

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios procedentes de la Loteria de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Santiago del Estero durante, el 2º semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia para los fines de su institución...... 4 %
A la misma Sociedad á los objetos del sostenimiento del Hospital Mixto .... 53 »
A la Sociedad Vicentina de Señoras 4 »
Al Asilo de Huérfanos............. 33 »
A la Escuela Católica de la Merced para niños pobres.............. 2 »
Al Colegio de Belén de las Esclavas del Corazón de Jesús........... 1 »
A la Sociedad Vicentina de Caballeros........................... 2 »
A la Asociación Católica de Misericordia........................ 1 »

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

IV

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios procedentes de la Loteria de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de La Rioja durante el 2º semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl (Capital) .... 33 %
A la Sociedad de Beneficencia de señoras—Asilo del Carmen de Mujeres y Hombres................. 20 »
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl de Chilecito..... 20 »
A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paúl (Capital)..... 17 »
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Capital).... 10 »

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determine el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS M. DRAGO.

V

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º La distribución de los beneficios procedentes de la Loteria de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Mendoza durante el 2º semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital San Antonio........... 46 %
» » Belgrano................ 7 »
Al Asilo Buen Pastor.............. 3 »
» » de Mendigos............. 19 »
» » de Huérfanos............ 10 »
A la Escuela Practica de Mujeres . 6 »
Al Conservatorio Franciscano...... 3 »
A las Huérfanas de Misericordia... 3 »
A la Escuela de Mercedarias....... 3 »

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO

VI

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vita la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Loteria de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de San Juan durante el 2º semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital Rawson................ 46 %
« « San Roque............. 16 «
» « de Jachal.............. 9 «
Al Asilo de Mendigos.............. 15 «
A las Terciarias Franciscanos...... 7 »
Al Asilo del Buen Pastor.......... 7 «

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

VII

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios procedentes de la Loteria de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Salta durante el 2º semestre del corriente año se hará en la forma siguiente.

A la Sociedad de Beneficencia para el Hospital del Señor del Milagro. 70 %
A la misma por el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres Buen Pastor............................ 10 %
Al Asilo y Colegio de Huerfanos Pobres «Las Sacramentarias»... .. 20 %

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

VIII

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios procedentes de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Jujuy durante el 2º semestre del corriente año se hará en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital 64%
Al Buen Pastor ... ... 6 »
Al Colegio de Dolores .. .. 9 »
A la Sociedad de Beneficencia de El Carmen .. .. 4 »
Al Pan de los Pobres .... 3 »
A la Comisión de Beneficencia de Ledesma .... 7 »
Al Hospital San Pedro .... 7 »

Art. 2º La Comisión de destribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899 para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

IX

Dejando sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en San Sebastian.

Buenos Aires, Junio 8 de 1903.

Vista la nota de la Legación Argentina en España Nº 106, de fecha 13 de Junio ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de fecha 13 de Mayo último, por el que se nombra Vicecónsul en San Sebastian á don Ezequiel Aispurúa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

X

Nombrando Cónsul General en el Canadá.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Cónsul General en el Canadá, con residencia en Quebec, al ciudadano argentino Doctor Juan Antonio Senillosa.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando un contrato para la construcción de una tribuna popular en el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Habiéndose dispuesto la construcción de una tribuna popular en el Campo de Mayo de acuerdo con el contrato celebrado

entre el Ministerio de Guerra y el señor Simón Bonneu y en vista del escaso tiempo de que se dispone para ese trabajo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de la Guerra y el señor Simón Bonneu por el cual este señor se compromete á construir una tribuna según los planos aprobados por valor de siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7650 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 12 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese etc.

ROCA.—PABLO RICCERI—V. J. GONZALEZ—ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT—LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la inversión de una suma para el levantamiento del muro del Establecimiento Recoleta.

Exp.-3618-O/903.

Buenos Aires, Julio 17 de 1903.

Vista la precedente nota de Dirección General de Obras de Salubridad por la que representa la necesidad de proceder á levantar el muro de cerco del establecimiento Recoleta, frente á la Avenida Alvear, por cuanto además de no llenar las condiciones que exigen las ordenanzas municipales vigentes, su escasa elevación da lugar á que, no obstante la vigilancia que se ejerce con el propio personal, penetren de noche personas extrañas y sustraigan materiales de los que allí se hallan depositados;

Que por otra parte esta circunstancia permite que fácilmente se arrojen desde la calle á los depósitos de asiento próximos al muro, sustancias que pueden perjudicar la pureza del agua que se distribuye á la población;

Que al llevar á cabo las obras de la referencia es conveneente hacerlo en forma que responda, no sólo á salvar los inconvenientes apuntados, sino tambien á las condiciones de ornato que requiere un establecimiento como el de que se trata por su naturaleza y ubicación:

De acuerdo con lo manifestado por la expresada repartición.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para invertir hasta la suma de ($ 15 000 m/n) quince mil pesos moneda nacional en los gastos que demande la ejecución por administración de las obras de levantamiento del muro de cerco del establecimiento Recoleta, frente á la Avenida Alvear, y construcción de una verja en la parte correspondiente al edificio de bombas del mismo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 8, ítem 1, inciso 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando presupuesto de obras de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de Paraná.

Exp. 3390-C-903.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Resultando de la inspección practicada en el edificio fiscal que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos de Paraná, que es necesario proceder á la mayor brevedad á la submuración de su fachada, por cuanto sus cimientos se encuentran en algunas partes sobre el nivel de la vereda, á causa de haberse modificado el de la calzada, y

Considerando, que en vista de la urgencia del caso, hay conveniencia en encomendar ese trabajo á los empresarios Weill Hermanos que ejecutan las obras de reparación autorizadas por Decreto de fecha 23 de Mayo último.

Visto el adjunto pliego de especificaciones y presupuesto preparado al efecto por la Inspección General de Arquitectura, importe de ($ 2.153,80 m/n) dos mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto y pliego de especificaciones de las obras de submuración que es necesario ejecutar en el edificio de Correos y Telégrafos de Paraná, preparado por la Inspección General de Arquitectura, y autorízasele para encomendar su ejecución á los empresarios Weill Hermanos, que llevan á cabo las de reparación autorizadas por Decreto de fecha 23 de Mayo último.

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Conservación de edificios fiscales».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando una licitación para las obras de reparación de la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Julio 17 de 1903.

Visto el resultado de la licitación privada que se ha celebrado en virtud de la autorización conferida á la Inspección General de Arquitectura por Decreto de fecha 27 de Marzo ppdo. para la adjudicación de las obras de reparación en el edificio de la Aduana de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra reclamada desde el año 1899, y que por diversas circunstancias no ha podido llevarse á cabo;

Que la propuesta del señor Cousiño es la más conveniente de las presentadas, no obstante exceder en ($ 573,69 m/n) quinientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional la cantidad autorizada á invertir en dichas obras por Decreto de 26 de Diciembre de 1902;

Que, en tal virtud, y habiéndose llenado los demás requisitos establecidos por la ley respectiva, corresponde aprobar el proyecto de contrato que se acompaña y proceder, desde luego, á la ejecución de los trabajos, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada que ha efectuado la Inspección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparación del edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú, así como el proyecto de contrato que se acompaña, por el cual don Antonio Cousiño se compromete llevar á cabo dichas obras, mediante la suma de ($ 5,573.69 m/n) cinco mil quinientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones y demás condiciones establecidas.

Art. 2º Apruébase, igualmente, el mayor gasto de ($ 573.69 m/n) quinientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que representa dicha propuesta, sobre la suma autorizada por Decreto de 26 de Diciembre de 1902.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de estas obras se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 4º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando la adquisición de maquinaria para los Talleres de San Cristóbal y Tucumán, del F. C. C. N.

Exp. 3141-F-903.

Buenos Aires, Julio 17 de 1903.

Resultando de este expediente, que con motivo del ensanche de los Talleres en San Cristóbal, hubo necesidad de dotarlos, con la premura del caso, de máquinas adecuadas á trabajos de carpintería y ebanistería, como elementos indispensables para la reparación y construcción de tren rodante;

Que de las propuestas recibidas con objeto de proveer dicho material, fué más ventajosa la de los Sres. W. Johnson y Cª., en cuya virtud la Administración de Ferrocarril Central Norte contrató con dicha casa la provisión de ese material;

Y, teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes y lo establecido por la Ley Nº 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición hecha por la Administración del Ferrocarril Central Norte de maquinarias para los Talleres de San Cristóbal y Tucumán, en la casa de William Johnson y Cía., por la suma total de siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.453,88 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 11 DE JULIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 11-7-1903	Semana que termina el 12-7-1902	Aumento
Pasajeros	3.161 38	2.261 17	
Encomiendas y exceso de equipajes	386 55	337 53	
Cargas	35.987 82	19.777 79	
Telegramas	199 01	129 88	
Varios	44 19	10 53	
Total $ m/n	39.778 95	22.516 30	17.262 65

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
27 semanas 3 dias hasta el 11-7-1903	$ m/n 1.017.952 97
« « 4 « « « 12-7-1902	» » 781.998 82
Aumento	$ m/n 235.954 15

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.192 —	7.468 —		2 76
Entrada por kilómetro de tren	5 53	3 02	2 51	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	118 39	67 01	51 38	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga, Contador.

E. Díaz, Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 7 DE JULIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 7-7-1903	Semana que termina el 7-7-1902	Aumento
Pasajeros	1.822 51	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	136 52	124 81	
Cargas	4.984 69	3.732 75	
Telegramas	30 03	45 71	
Varios	105 60	272 65	
Total $ m/n	7.079 35	6.053 46	1.025 89

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
27 semanas 188 dias hasta el 7-7-1903	$ m/n 189.169 97
» » » » » » 7-7-1902	» » 162.581 94
Aumento	$ m/n 26.588 03

Suma anterior ..... $ m/n. 182.090 62
id de la semana ..... » » 7.079 35
Total.... $ m/n. 189.169 97

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.164 —	3.931 —		767
Entrada por kilómetro de tren	2 23	1 53	0 70	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	12 57	10 75	1 82	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones, Contador

J. V. Cilley, Administrador General.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 154

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE OFICIALES ASIGNACIÓN DE SUELDOS Á LOS MISMOS.—ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN Y SERVIDUMBRE DE DICHA ESCUELA.—REINCORPORACIÓN DE UN CAPELLÁN. ALTA DE UN ALUMNO EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD.—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL.—BAJA UN ARTESANO —LICENCIAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.—Siendo necesario designar los profesores de la Escuela de Aplicación de Oficiales, creada por superior decreto del 1°. del corriente, y atento á la propuesta elevada por el Sr. Director de la Escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1°. Nómbranse profesores de la Escuela de Aplicación de Oficiales á los señores Jefes y Oficiales que á continuación se expresa:

1) de fortificación pasajera, al Mayor D. Alfredo Freixá; y como suplente, al Teniente 1° D. Eduardo Gibelli.

2) de Táctica, al Capitán D. Luis Perlinger; y como suplente, al Teniente 1°. D. Juan Wermelskirch.

3) De Armas de Guerra, al Capitán don Alberto Noailles; y como suplente, al Teniente 2° don Horacio Martínez.

4) De Servicio y Exploración de Caballería, al Teniente 1° don Oscar Berreaute.

5) De Levantamientos de planos militares, al Capitán don Agustín P. Justo; y como suplentes, al Teniente 1° don Pedro Semilla y al Teniente 2° don Belisario Ahumada.

6) De Profesor suplente de Estudio del Terreno, al Capitán don Juan E. Vacarezza.

7) de Códigos Militares, Correspondencia y estilo militar, al Teniente Coronel don Agustín Alvarez y como suplente al Teniente 2° don Estargidio de la Fuente.

8) de Leyes, decretos y reglamentos orgánicos, al Capitán don Segundo Gianello.

9) de Equitación, al Teniente 1° don Carlos Corazi.

10) de Esgrima, al profesor don Eugenio Pini.

11) de Gimnasia, al profesor don Lúculo Giovannini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.—Siendo necesario asignar e sueldo que gozarán los profesores de la Escuela de Aplicación de Oficiales, y gastos de textos y útiles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase los siguientes sueldos mensuales á los profesores de las asignaturas que á continuación se expresan:

1) De Táctica y Resumen de la Historia de la Guerra, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

2) De Armas de Guerra, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

3) De Fortificación pasajera, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

4) De Servicio y Exploración de Caballería, ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional.

5) De Estudio del Terreno, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

6) De Levantamientos de planos militares, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

7) De dibujo de planos militares ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional.

8) De Códigos Militares, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.
9º) De correspondencia y estilo militar, ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional.
10) De leyes, decretos orgánicos y regla mentos, ($ 120 m/n) ciento veinte pesos
11) De equitación, ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional.
12) De esgrima, ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional.
13) De gimnasia, ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional.
14) Suplentes de Táctica, Armas de Guerra, fortificación pasajera, estudio del terreno, Legislación y dos de Topografía, ($ 50 m/n c/u.) cincuenta pesos moneda nacional cada uno.
15) Profesor de Química aplicada á la guerra, Física aplicada á la guerra, Instructor de tiro de infantería é instructor de caballería, ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional cada uno, durante un trimestre.

Art. 2º Asígnase la cantidad de ($ 4000) cuatro mil pesos moneda nacional, por una sola vez, para la compra de textos y útiles.

Art. 3º Los gastos que importe el presente decreto se imputarán al inciso 3º. del Presupuesto de Guerra vigente, según el art. 20 del superior decreto del 1º del corriente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.—Siendo necesario asignar el personal de la Dirección y servidumbre de la «Escuela de Aplicación de Oficiales»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase el siguiente personal de la Dirección y servidumbre de la «Escuela de Aplicación de Oficiales».

Un encargado de contabilidad y gabinete topográfico, con el sueldo mensual de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacional.

Tres escribientes, con ($ 60 m/n), sesenta pesos moneda nacional mensuales cada uno.

Para reposición de textos y útiles, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Para fallas de Caja, ($ 50 m/n cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Un mayordomo, con ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional mensuales.

Un segundo mayordomo, con ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional mensuales.

Tres ordenanzas, con el sueldo de ($ 30) treita pesos moneda nacional cada uno.

Veinticinco mozos de comedor y dormitorio, con ($ 30) treinta pesos moneda nacional mensuales, cada uno.

Un cocinero de primera, con el sueldo mensual de ($ 100) cien pesos moneda nacional.

Un cocinero de segunda, con el sueldo mensual de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional.

Un cocinero de tercera, con el sueldo mensual de ($ 60) sesenta pesos moneda nacional.

Siete peones de cocina, con el sueldo mensual de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional, cada uno.

Un jardinero, con el sueldo mensual ($ 60) sesenta pesos moneda nacional.

Cinco peones de patio y dos de jardín, con el sueldo mensual de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional, cada uno.

Un cochero, con el sueldo mensual de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.

Un carrero, con el sueldo mensual de ($ 30) treinta pesos moneda nacional.

Dos caballerizos, con el sueldo mensual de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional, cada uno.

Para racionamiento de cuatro empleados á ($ 30) treinta pesos moneda nacional mensuales, cada uno.

Para racionamiento de cincuenta y dos de servidumbre, ($ 504) quinientos cuatro pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Autorízase al Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales para nombrar y remover los empleados y servidumbre que se asigna en el artículo anterior, debiendo justificar su presencia por la Revista de Comisario, mensualmente.

Art. 3º El gasto que demande el presente decreto se imputará al inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente, según el art. 20 del superior decreto del 1º del corriente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.— PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—Existiendo vacante, y en consideración á los servicios prestados en los territorios del Sur y actualmente en la guarnición de Santa Cruz, por el Presbítero D. José Baubais,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase, como Capellán del Ejército, al Presbítero don José Baubais.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1903—Vista la solicitud presentada por el alumno de 2º año de la facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, don Martín Monteagudo, lo informado por la Inspección de Sanidad, y encontrándose comprendido en los artículos del decreto de creación de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, de fecha 24 de Mayo de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar al alumno de 2º año de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, don Martín Monteagudo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI

———

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á la República del Paraguay, por el término de dos meses, al señor Coronel retirado don Manuel Silva.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.— PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva el Teniente 2º don José María Miranda, del Regimiento 5º de Artillería de Campaña.

Art. 2º Comuníquese, etc.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Julio 15 de 1903.—Vista la solicitud de baja presentada por el ajustador Mecánico Carlos Parola,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Concédese la baja que solicita el ajustador mecánico del 1er Batallón del Regimiento de Infantería de línea, Carlos Parola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RICCHERI.

———

Licencias:

Por Superior Decreto de fecha 15 del corriente, se concede licencia, por el término de un año, para ausentarse de Europa, y por motivos de salud, al señor Coronel don Jorge J. Rohde.

A Mayor don Juan Grandón, Inspector de Milicias de Santa Cruz, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Mayor, 2º Jefe del Regimiento 4 de Caballería, don Julio Ahumada, por un mes, para pasar á Catamarca.

Al Teniente 2º del Regimiento 6 de Caballería, don Julián Saráchaga, por un mes, para venir á esta capital.

———

El Excmo señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 25 de Junio ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, por la que condena al Sargento 2º distinguido Pedro Vázquez Hernández, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, por el delito de abuso de autoridad, á las penas de diez meses de prisión menor, y la de apercibimiento, de acuerdo don los artículos 406 inciso 4º, 515, 529, 546, 556 597, 819 y 820 del Código de de Justicia Militar; debiendo serle abonado eltiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de conformidad con lo establecido por los artículos 592 y 503 del mismo Código.

Liquidación; Fué constituido en prisión preventiva el 9 de Marzo de 1903.—Se dictó sentencia el 12 de Mayo de 1903.—Tiempo que parmaneció en prisión preventiva: 2 meses y 3 días.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 3 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 10 meses.—Tiempo que le queda á cumplir: 7 meses y 27 días.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 de Junio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condena al procesado soldado José Romano, del 1er. atallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, por el delito de insubordinación, á la pena de de diez meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 406 inciso 3º, 515, 529, 546, 597, 642 inciso 2º. y 646 tercer caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 593 del mismo, y volver al servicio, una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le corresponda, de conformidad con la disposición del artículo 547 del precitado código.

Fué constituido en prisión preventiva el 23 de Abril de 1903.—Se dictó sentencia el 16 de Junio de 1903.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva 1 mes y 23 días—Se le abona por sentencia 1 mes y 23 días. Tiempo á que ha sido condenado: 10 meses:—Tiempo que le queda á cumplir, á contar dede la fecha: 8 meses y 7 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 2 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, por la que condena al soldado conscripto Juan M. Riarte, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, por el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los artícu-

los 515, 529, 546, 597 y 643 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva el 7 de Mayo de 1003.—Se dictó sentencia el 26 de Junio de 1903.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 19 dias.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 19 dias.—Tiempo á que ha sido condenado: 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir: 2 meses y 11 dias.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Julio corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército que actúa en esta Capital, que, por el delito de insubordinación, juzgó ol soldado Luis Diaz, del Batallón de Zapadores minaderos, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 inciso 2o, 646 inciso 2°, y último párrafo, y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, según lo determinado por el artículo 545 del referido Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 30 de Abril de 1903. — Se dictó sentencia el 9 de Junio de 1903.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 9 dias.—Se le abona por sentencia: 20 dias.—Tiempo á que ha sido condenado: 2 años de prisión mayor.—Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 11 meses y 10 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para las gendarmerias de los Territorios Nacionales.

Art. 1o El vestuario de verano que se saca á licitación, es el siguiente:

2026 blusas brin massaua.
93 » de paño
2026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepies.
652 fundas para kepies.
420 cascos blancos.

Art. 2° Los precios deben establecerse para cada prenda del vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3 Cada propuesta deberá ser acompañoda de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio por el valor del 5 °/o del total de su importe, que será doblado una vez que esta sea aceptada.

Art. 4° No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

Escritas en un papel de renta nacional de $ 5.

Las que no vengan en precio á moneda nacional.

Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo el precio de los artículos.

Art. 5o El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los artículos que se licitan.

Art. 6° La licitación tendrá lugar el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7o El vestuario será entregado antes del 31 de Agosto próximo.

Art 8° El pago se hará al contado, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9° Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario, el Escribano de Gobierno y los interesados presentes, el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m.—*Armando Claros.*

v-28-Julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de postes de quebracho, abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la linea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos. Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, libreria, cartoneria, grabador, relojeria y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión municipal ha sancionado con fecha 3 del corriente mes, la siguiente –

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Apruébase la medida adoptada por el D. E., á que se refiere el mensaje No. 873, sobre prórroga para el cumplimiento de la ordenanza relativa al depósito y desinfección de carros y canastos para la venta ambulante.

Art. 2° Suspéndense los efectos de la ordenanza de fecha 16 de Mayo de 1902, sobre depósito de carros y canastos destinados á la venta ambulante de artículos de abasto, hasta la H. Comisión Municipal, se pronuncia sobre el fondo del asunto.

Art. 3o Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES —*E. Molina*, Secretario. v 22 Julio.

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp. 26243-V-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2° Queda autorizado el D E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2o de la citada ordenanza.

Art. 3° Comuníquese, etc.

OBARRIO.
Eugenio F. Soria.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

CASARES
E. Molina
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente No 11.811) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1o Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital Municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2° El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación

Art. 3° En el armario en el que se conserven los Instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4° El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaria del Hospital.

Art. 5o Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires, Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional. sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 °/₀ sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 °/° de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2° semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Hernandarias al lado del N° 1075** para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Julio 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Darragueira, al lado del 2274 (frente al E.)** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-30-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-18-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de muebles al Hospital «Teodoro Alvarez».—Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario

v-27-Julio.

Licitación para la provisión de materiales con destino á las obras que se ejecutan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consularse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*El Secretorio.*

v-25-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de cobre colorado para gas. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Julio.

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen los animales del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Julio,

Licitación para la construcción de un vestíbulo de entrada en el Cementerio de Flores —De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 14 1903.—*El Secretario.*

v-20 Julio

Llámese á licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales durante seis meses. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*E Molina.* Secretario.

v-20 Julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 156.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*El Secretario*

v-21-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.*

v-20-Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v-20-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que

se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García*.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centimetros; Manga: 1 metro 40 centimetros; Puntal: 0 metro 50 centimetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el Nº 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)* v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo)*. v-25 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m. v- 29 Agosto

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Sub secretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*. v 5-Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario*. v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda y celosías en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903. v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*. v-2 Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius*. v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. v-29 Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los pla-

nos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad». por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubribridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá ugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Mineria; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20 Julio.

Acta Nº. 12.238



Julio 16 de 1903.—Medina y Cia.—Distinguir polvo insecticida. Clase 80 (envases).—Rivadavia 5821. v-22-Julio.

Acta Nº. 12.229



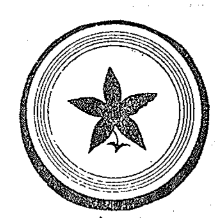
Julio 15 de 1903. Antonio Rufino.—Distinguir las clases 61 á 70. Callao 61. v 21-Julio.

Acta N°. 12.224



Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1, 65, 66 y 70.—Córdoba. v-20-Julio.

Acta N°. 12.217.



Julio 13 de 1903.—Antonio Meneghini y Cia.—Distinguir hilos, clases 44, 45, 46 y 47. Reconquista 562. v-18-Julio.

Acta N°. 12.230



Julio 15 de 1903.—Viola, Ferrero y Cª.—Distinguir las clases 61 á 70. Callao 61. v-21 Julio.

Acta N°. 12.206





Julio 13 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir la clase 68, especialmente bitter. B. Mitre 343. v-18-Julio.

Acta N°. 12.214



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente ajenjo. Junin 1660. v-18-Julio.

Acta N°. 12.213



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente bitter. Junin 1660. v-18-Julio.

Acta N°. 12.208



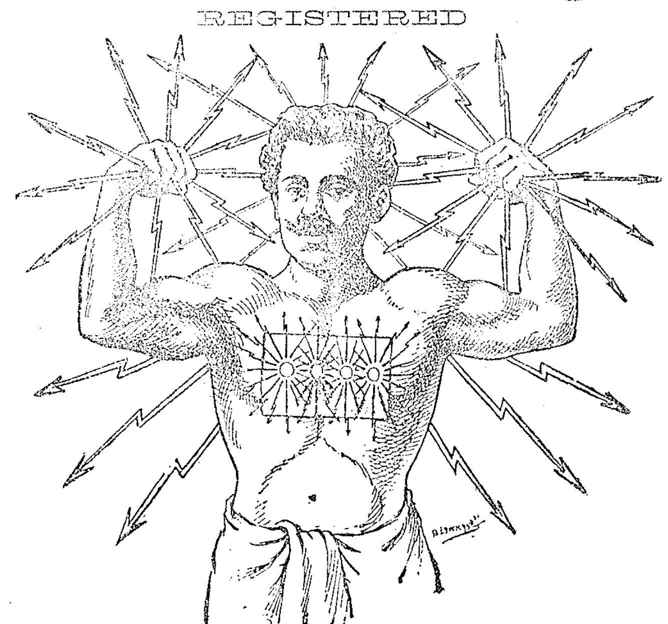
Julio 13 de 1903.—Fraeb Nieckele y Cia.—Distinguir harinas. Clase 1. v-18-Julio.

Acta N°. 12.209



Julio 13 de 1903.—Luis del Papa.—Distinguir aceites. Clase 64. Argos 2419. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.239



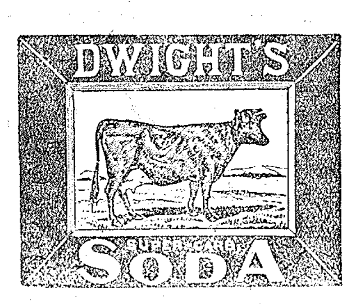
Julio 17 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir parches eléctricos. Clase 79. Defensa 215 v-23-Julio.

Acta Nº. 12.245



Julio 17 de 1903.—Freund, Ballor y Cª.—Distinguir vino vermouth. Clase 68. B. Mitre 365. v-23-Julio.

Acta Nº 12.243



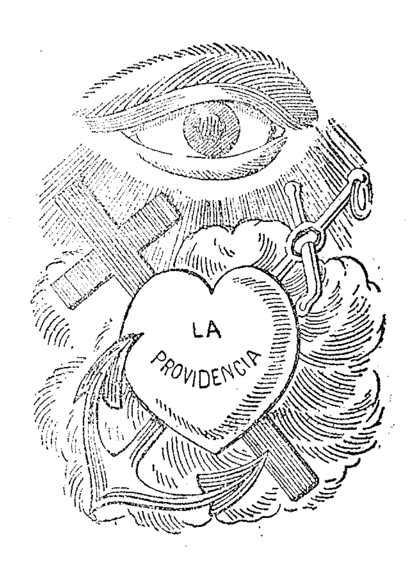
Julio 17 de 1903.—Church y Dwight Company.—Distinguir las clases 11, 64 y 79, especialmente saleratus, polvo y soda para levadura. B. Mitre 343. v-23-Julio.

Acta No. 12.244



Julio 17 de 1903.—Church y Dwight Company.—Distinguir las clases 11 y 79. B. Mitre 343. v 23-Julio.

Acta Nº. 12.247





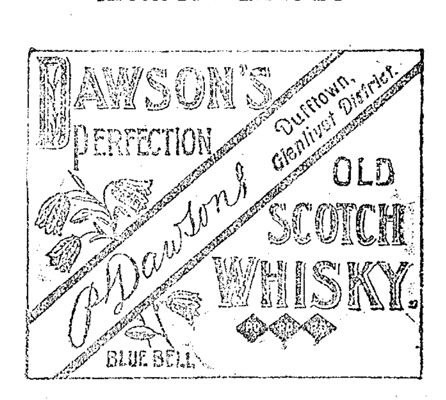
Julio 17 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltd. —Distinguir las clases 44 á 52 y 54. Tucumán 745. v-23-Julio.

Acta Nº. 12.240



Julio 17 de 1903.—Sd. Aª. Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-23-Julio.

Acta Nº. 12.246

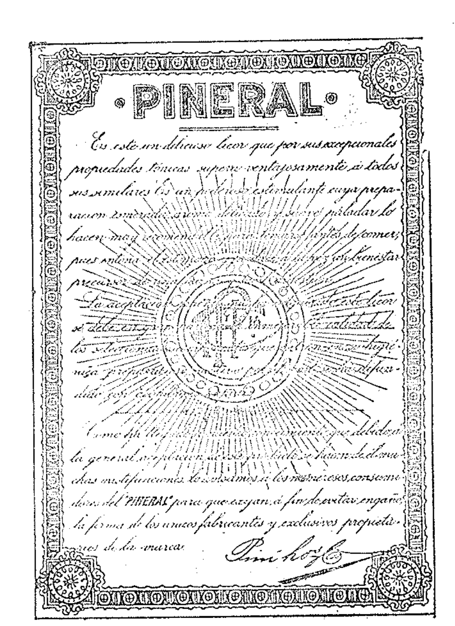


Julio 17 de 1903.—Peter Dawson.—Distinguir whisky. Clase 68. Tucumán 745. v-23-Julio.

Acta Nº. 12.215

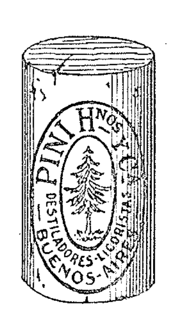


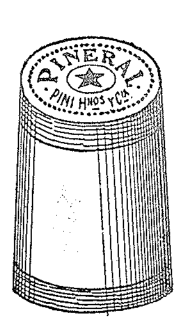












Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir una bebida especial. Clase 68. A. de Mayo 1061.
v-18 Julio.

Acta Nº. 12.211

«Martineta»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441.
v-18-Julio.

Acta Nº. 12.220

„Oxygénée"

Julio 14 de 1903.—Sociedad Anónima Gran Destileria Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343.
v-20-Julio.

Acta Nº. 12.212

«Aldeana»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441.
v-18 Julio.

Acta Nº. 12.227

"Kéléne"

Julio 14 de 1903.—Societé Chimique des Usines du Rhonne anc. Gilliard, P. Monnet y Cartier.—Distinguir un producto farmacéutico. Clase 79. Tucumán 745.
v-20-Julio.

Acta Nº. 12.210

«Plinio»

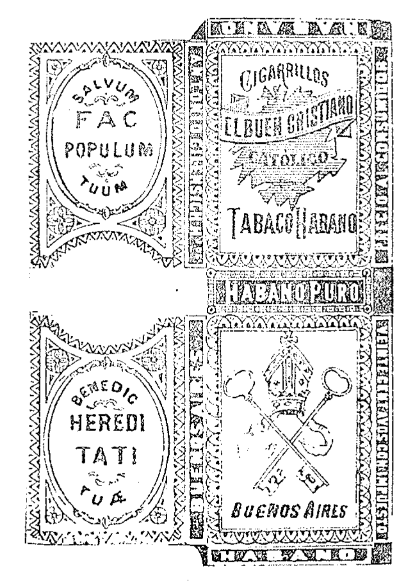
Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre. 441.
v-18 Julio.

Acta Nº. 12.205

"Pineral"

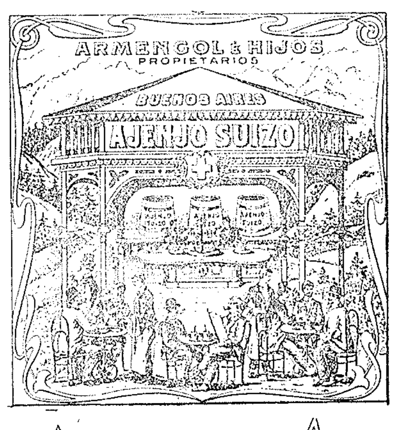
Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir las clases 1 al 80.
v-18 Julio.

Acta Nº 12.216



Julio 13 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir la clase 59. San José 956.
v 18 Julio.

Acta Nº. 12.207





Julio 13 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343.
v-18 Julio

Acta Nº. 12.237



Julio 16 de 1903.—María Teresa Rotta—Distinguir aperitivos y bitter. Clase 68.—B. Mitre 1794. v-22-Julio.

Acta Nº 12.236





Julio 16 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarrillos y tabacos. Clase 59.—Tucumán 745. v-22-Julio.

Acta Nº. 12.232



Julio 16 de 1903.—Viotti y Grosso.—Distinguir vinos. Clase 68.—B. Mitre 1575.—v-22-Julio.

Acta Nº. 12.231



Julio 16 de 1903.—José V. Bolognini.—Distinguir Drogas, específicos y productos farmacéuticos. Clases 11 y 79.—25 de Mayo 175. V-22-Julio.

Acta Nº. 12.225



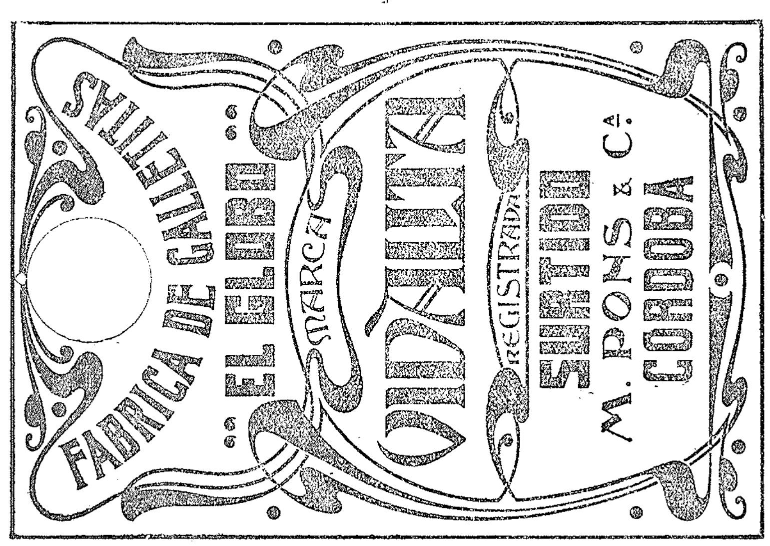
Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.- Distinguir los artículos de las clases 1, 65, 66 y 70.—Córdoba. v-20 Julio.

Acta Nº. 12.221



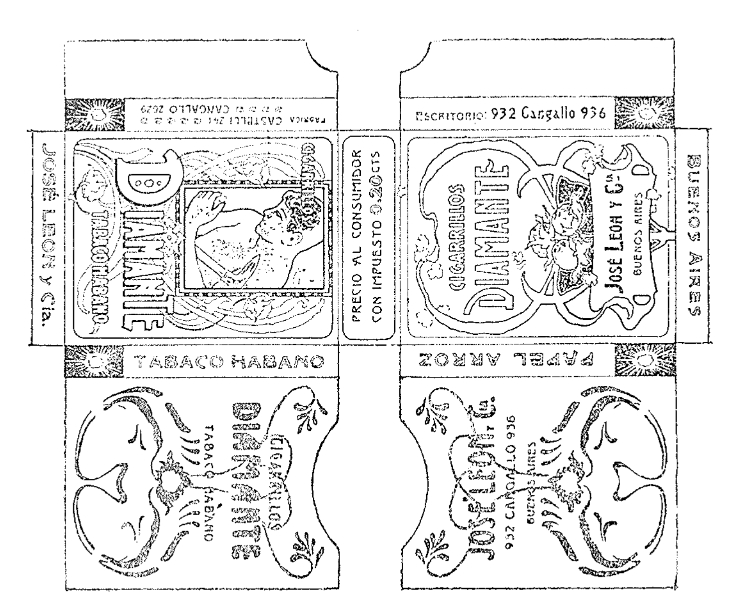
Julio 14 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 80.—A. de Mayo 776. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.223



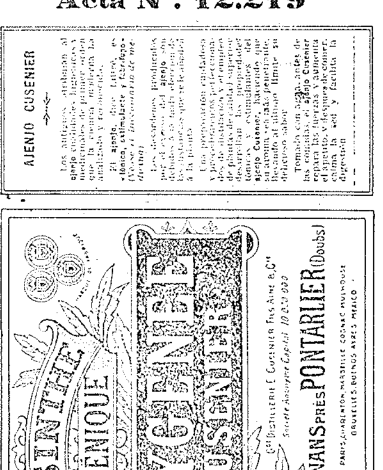
Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1, 65, 66 y 70. - Córdoba. v-20 Julio.

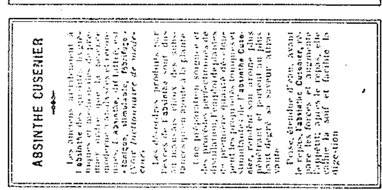
Acta Nº. 12.218



Julio 14 de 1903.-José León y Cª.—Distinguir clase 59. B Mitre 343. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.219





Julio 14 de 1903.—Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v 20-Julio.

Acta Nº. 12.226



Julio 14 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir fernet, clase 68. Tucumán 745. v-20-Julio.

Acta Nº. 11.814



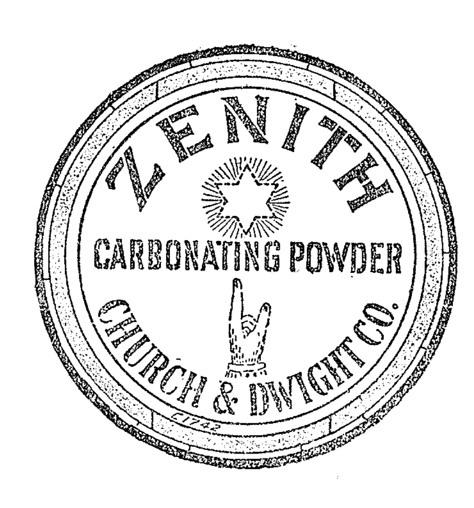
Abril 25 de 1903.—Cao Turnes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 al 70 (modificada). San José 956. v 18 Julio.

Acta N°. 11.822

"LA ZULEMA"
BENITO PINASCO
SANTA FÉ

Abril 27 de 1903.—Benito Pinasco.—Distinguir extractos de tanino ó quebracho en general. Clase 11. (Substituida). Piedras 262. v-23-Julio.

Acta N°. 12.242



Julio 17 de 1903.—Church y Dwight Company.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente carbonato. B. Mitre 343. v 23 Julio.

Acta N°. 12.241



Julio 17 de 1903.—The Preservaline Manufacturing Company.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente insecticidas B. Mitre 343. v-23 Julio.

Acta N°. 12.228

«Carnaval»

Julio 15 de 1903.—Lever Brothers Litd.—Distinguir aceite, kerosene, azul, jabones en general, sustancias para limpiar y pulir almidon y detergentes; de las clases 12, 14, 58, 79, 32, 70 y 80. Tucumán 745. v 21 Julio

Penitenciaría Nacional